

23 DIC. 2025

ENTRADA Nº: 450
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA

CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, POR EL QUE ÉSTA ÚLTIMA, SE CONVIERTE EN ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, DEL MUNICIPIO. ANUALIDAD 2024 Y 2025.

En Teror, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a María Eugenia Santana Hernández, con DNI nº 78473483J, Concejala Delegada de Vivienda del Ilustre Ayuntamiento de Teror, de NIF P-3502700-B, y domicilio social en la C/ Padre Cueto nº2, 35330 y, asistido por Don Rafael Lezcano Pérez Secretario General del Ayuntamiento de Teror, que da fe del acto, como representantes del Ayuntamiento de Teror.

Y de otra parte, el Sr. D. Luis Padrón López con DNI nº 42778850T, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, con NIF Q3573002G, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria, celebrado con fecha 9 de junio de 2022, que le habilita para su representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle León y Castillo, nº 24, 1^a planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

ACTÚAN

El Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Teror, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y D. Luis Padrón López, como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria.

Reconociéndose recíprocamente ambas partes intervinientes capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- La despoblación del medio rural hace necesario poner en marcha la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal de Teror” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 cuya finalidad es asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el mantenimiento adecuado de las mismas, con la finalidad de favorecer la permanencia o cambio de residencia a zonas rurales.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Teror ha decidido aprobar las bases específicas reguladora y convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento de rehabilitación de viviendas de titularidad privada.

Segundo.- El Ayuntamiento de Teror no tiene medios personales ni materiales suficientes que permitan culminar, dentro de los plazos previstos en la convocatoria, el proceso de concesión de

Maria Eugenia Santana Hernández (1 de 3)
Concejala
Fecha Firma: 23/12/2025
HASH: 9f0ba9586c848bc7764740af020637d

RAFAEL LEZCANO PEREZ (2 de 3)
SECRETARIO
Fecha Firma: 23/12/2025
HASH: 06ab0282caaf0c0e6e90d1cc020b1e

PADRÓN LÓPEZ, LUIS (3 de 3)
Terorero
Fecha Firma: 23/12/2025
HASH: b39e063df1ac76cb4b9929266d3b3900a



subvenciones, por lo que se considera procedente designar una entidad que se encargue de la gestión administrativa de estos expedientes.

Tercero.- La Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, afirman, en su artículo 2, que éstas son Corporaciones de Derecho Público, tuteladas por la Administración, disponiendo de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Ley 4/2014 señala que las Cámaras ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye dicha Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas, con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

Cuarto. - El artículo 8 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, relativo a las entidades colaboradoras, establece en su apartado 1 que: “El órgano competente de la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla podrá actuar a través de una o varias entidades colaboradoras que realizarán las actuaciones que se les encomienden, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios. Estos fondos nunca podrán ser considerados integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora”.

Asimismo, en su apartado 2.a, establece que podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de estas ayudas los organismos públicos y demás entidades y corporaciones de derecho público, revistiendo esta naturaleza las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 1 del artículo 16, señala que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, recogiendo el apartado 3 del mismo artículo el contenido mínimo que deberá tener el convenio. Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención.

Asimismo, el artículo 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que pueden ser entidades colaboradoras de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, en materia de subvenciones:

“d) Las Corporaciones de Derecho público”.

- Quinto.- Que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”*. Asimismo, el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



establece la posibilidad de suscribir convenios por parte de las Administraciones Públicas.

- Sexto.- Que virtud de las resoluciones de 12 de diciembre de 2025 se aprobaron las Bases específicas Reguladoras y convocatoria de la concesión de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de viviendas de Canarias 2020-2025, tanto del año 2024 como del año 2025, encontrándose pendientes de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente Convenio de Entidad Colaboradora que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con el Ayuntamiento de Teror, para la gestión, tramitación y resolución de las subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada del municipio y que se describen detalladamente en las cláusulas del presente convenio, correspondientes a las anualidades 2024 y 2025. El importe de la subvención a gestionar por la Cámara, correspondiente a las dos anualidades asciende, salvo error u omisión, a la cuantía de trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con sesenta y un céntimos de euro (399.489.61 €)

Segunda. - Normativa reguladora

El presente convenio de entidad colaboradora en materia de subvenciones, tiene naturaleza administrativa, y se registrá por sus propias cláusulas, por las bases y convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal de Teror, del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.

Tercera. - Duración de las acciones previstas en el convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde su formalización, o en su caso, cuando finalicen las acciones objeto del mismo.

Cuarta. - Garantías.

No será preciso que la entidad colaboradora constituya garantía.



Quinta. - Medios personales y materiales que aporta la Cámara Oficial de Comercio.

Para la realización de las tareas objeto del presente Convenio, que la Cámara de Gran Canaria llevará a cabo en sus propias oficinas en la calle León y castillo, nº 24, 1ª Planta de Las Palmas de Gran Canaria, dispondrá de los medios que se relacionan en el Anexo a este Convenio.

Sexta.- Obligaciones generales de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Son obligaciones de la entidad colaboradora, además de las recogidas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, lo dispuesto en las Bases Reguladoras, así como las siguientes:

1º.- Mantener durante toda la ejecución de la convocatoria y hasta la entrega de la documentación justificativa, el equipo de personal y medios materiales necesarios en cada momento.

2º.- Recibir las solicitudes de subvención por parte del Ayuntamiento de Teror, que se presenten, en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras de la convocatoria de subvención, así como toda la documentación relacionada en la misma. La entidad colaboradora utilizará el mismo número de registro que el Ayuntamiento le haya dado a cada una de las solicitudes.

3º.- Revisar las solicitudes presentadas, así como toda la documentación exigida en la convocatoria de la subvención, requiriendo la subsanación o aportación de más documentos en los casos que sea necesario, así como la verificación previa del cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria para resultar beneficiario de la subvención.

4º.- La atención presencial de un tramitador, en instalaciones del Ayuntamiento, un día por semana durante la fase de solicitud y subsanación de la subvención, estableciendo las partes de común acuerdo el día y hora de dicha atención.

5º.- Atención ciudadana telefónica, a través de un número de teléfono diferenciado aportado por la entidad colaboradora.

6º.- Inspección inicial y final de la vivienda, por técnico cualificado, para comprobar que el solicitante cumple con la finalidad de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, emitiendo el correspondiente informe.

7º.- Proponer la resolución de las solicitudes presentadas y elevar una única propuesta con todos los beneficiarios al Ayuntamiento de Teror.

8º.- Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, se dará un plazo de 10 días hábiles para presentar posibles reformulaciones y alegaciones. Asimismo, se realizarán las notificaciones individualizadas a los beneficiarios para que aporten las aceptaciones de las subvenciones concedidas.

9º.- Entregar los fondos públicos, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Teror.

10º.- Comprobar y fiscalizar que se cumplen con los requisitos de otorgamiento de las bases publicadas por el beneficiario.

11º.- Reembolsar al Ayuntamiento de Teror remanente resultante de los fondos no distribuidos y de las devoluciones voluntarias por parte de los beneficiarios, así como los rendimientos financieros generados. A este efecto se aportará certificado de la entidad financiera, comprensivo de los



rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria abierta para la gestión de las subvenciones, en caso de que lo hubiera. El remanente no aplicado y los rendimientos generados, según certificado bancario, se devolverán al Ayuntamiento junto con la justificación final.

12º.- Entregar al Ayuntamiento de Teror toda la documentación revisada relacionada con la gestión de la subvención una vez haya finalizado la misma, que se a necesaria para la justificación de la misma ante el Instituto Canario de la Vivienda, así como la justificación del hito intermedio exigible solo para la subvención de la anualidad del año 2024.

13º.- Llevar a cabo, una campaña de publicidad según lo establecido en plan de medios presentado por la entidad colaboradora y aprobado por el departamento de prensa del Ayuntamiento de Teror o por quien corresponda.

14º.- En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, y de difusión, incluidas las páginas web, deberá hacerse referencia a que la actuación de la entidad colaboradora se efectúa en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Teror. En todos estos soportes se incluirá su logotipo.

15º.- La entidad colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

16º. La entidad colaboradora deberá llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de las subvenciones concedidas a los beneficiarios, y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

17º. Con la presentación de la última factura, la entidad colaboradora presentará informe justificativo de que con la facturación efectuada se ha cubierto en su totalidad la compensación económica por los costes de gestión, trabajos realizados y medios humanos puestos a disposición.

Séptima.- Entrega de los fondos financiadores de las subvenciones a la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria, a fin de gestionar desde la misma los fondos procedentes de la convocatoria, de forma que se permita su verificación, seguimiento, control y justificación de forma independiente.

La entrega a la entidad colaboradora de los fondos destinados a las subvenciones de la convocatoria se llevará a cabo a la firma del presente Convenio de Colaboración.

Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la presente convocatoria, por lo que deberá mantener los fondos depositados en la correspondiente cuenta bancaria hasta su entrega a los beneficiarios.

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios se considerarán integrantes de su patrimonio.

Octava- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Teror se compromete a:



1.- Facilitar a la entidad colaboradora el acceso al aplicativo informático de gestión de la convocatoria en los términos que se especifican en el presente convenio.

2.- Impartir a la entidad colaboradora instrucciones relativas a interpretación de las condiciones o requisitos establecidos en el procedimiento de gestión y tramitación de subvenciones.

3.- Puesta a disposición de personal propio para la resolución de incidencias y aclaraciones al personal puesto por la Cámara.

4.- Realizar la baremación social según se lo establecido en la convocatoria

5.- Solicitar al Catastro el acceso a la información de los solicitantes y permitir el acceso a los tramitadores de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria.

6.- Facilitar a la entidad colaboradora los archivos informáticos necesarios para la realización de las transferencias bancarias por las que distribuyan las subvenciones concedidas.

7.- Transferir los fondos públicos a la entidad colaboradora para el pago a los beneficiarios de las subvenciones.

8.- Dictar la Resolución de subvenciones concedidas y de Requerimientos de subsanación tras recibir propuesta por parte de la entidad colaboradora.

9.- Abonar la compensación económica a favor de la Cámara Oficial de Comercio en la cuantía y en la forma que se estipula en la cláusula siguiente.

La suscripción del Convenio no supondrá la alteración de la titularidad de las competencias del órgano administrativo, afectando únicamente a los elementos de su ejercicio por la ejecución de las tareas que se asignan.

Novena.- Importe y abono de la compensación económica

La gestión a realizar por la Cámara Oficial de Comercio será compensada, no pudiendo superar, como máximo, el 14,62% de la cuantía global de la subvención a gestionar y ello con cargo a la aplicación presupuestaria **150-250.00** de los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Teror.

Este importe se abonará en tres plazos:

1º. Un 50% de la compensación se abonará a la firma del presente Convenio de Colaboración, por la puesta a disposición de los medios.

2º. El 30% se abonará cuando la entidad colaboradora presente el informe propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, requerimientos de subsanación o desestimación de solicitudes.

3º El 20% restante se compensará cuando la entidad colaboradora presente de acuerdo con la cláusula sexta y séptima del presente convenio la documentación justificativa.

Todos los pagos se efectuarán previa presentación por la entidad colaboradora, de la factura correspondiente, expedida de acuerdo a la normativa vigente. A efectos de calcular la compensación a abonar a la entidad colaboradora por los medios humanos y materiales que se pondrán a disposición



para la gestión de estas subvenciones, se ha previsto la realización de tareas de forma estimativa conforme al cronograma anexo, entendiéndose como fecha de inicio de las tareas desde el momento en que se publiquen las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décima. - Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada, como mínimo, por dos integrantes de cada una de las partes. La presidencia será asumida por uno de los integrantes por parte del Ayuntamiento de Teror y la secretaria por la entidad colaboradora.

La Comisión se reunirá con una periodicidad trimestral y, además cuando así lo solicite alguna de las partes.

Esta comisión asumirá las funciones de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad colaboradora y resolución de cuestiones que puedan surgir en su interpretación.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. - Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad colaboradora, en calidad de “encargada de tratamiento” podrá tratar los datos personales, comprometiéndose a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente convenio. En particular, no proporcionará copia de los documentos o datos a terceras personas, quedando prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

La entidad colaboradora se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Duodécima. - Modificación del Convenio.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo, mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, dirigida de forma escrita a la otra parte en el Convenio.

Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión de seguimiento, iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una Adenda que se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo.

Décimo-tercera. -Extinción del Convenio.

1.- Son causas de extinción del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo máximo de vigencia pactado y sus prórrogas.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes manifestado de forma expresa y escrita.
- c) El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, así como por no alcanzar los rendimientos mínimos de la cláusula undécima, que deberá



seguir los trámites previstos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) La revocación de la designación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria como entidad colaboradora, por parte del Ayuntamiento de Teror

e) La voluntad unilateral de una de las partes, comunicada a la otra parte de forma fehaciente y por escrito con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha en que haya de surtir efectos.

f) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2.- La resolución del convenio no eximirá de las obligaciones ya contraídas por cualquiera de las partes y, entre éstas, las que afecten a los expedientes cuya tramitación no haya finalizado.

Décimo-cuarta. Resolución de controversias.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que dicho acuerdo no hubiera podido alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio competará a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos, conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio a fecha de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Vivienda,
del Ilustre Ayuntamiento de Teror,

El Presidente de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y
Navegación de Gran Canaria,

Doña María Eugenia Santana Hernández.

Don Luis Padrón López.

El Secretario General
del Ilustre Ayuntamiento de Teror,

Don Rafael Lezcano Pérez.



ANEXO I. MEMORIA RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, DEL MUNICIPIO DE TEROR, PARA LAS ANUALIDADES 2024 Y 2025.

La presente memoria, está sujeta a modificaciones posteriores derivadas de la ejecución del proyecto.

1.- DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL QUE ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LA GESTIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Cámara cuenta con un equipo directivo y con técnicos suficientes para la gestión y supervisión de los trabajos a realizar, contando con la cualificación suficiente y necesaria, con una experiencia mínima de dos años en gestión de proyectos.

Además, estimamos que contrataremos inicialmente a 2 administrativos para la gestión de dichas ayudas durante la tramitación de estas. Dicho personal tendrá una experiencia mínima de un año en gestión administrativa, especialmente en gestión y tramitación documental de carácter empresarial, con conocimientos en herramientas de ofimática. Este equipo además estará apoyado, coordinado y supervisado por la dirección de la cámara, según las necesidades.

Los trabajadores se mantendrán en las sucesivas fases hasta la finalización del programa, pudiendo variar en función del volumen de solicitudes presentadas, expedientes a tramitar y subsanaciones.

Además, contaremos con los servicios de un arquitecto, que realizará la asistencia técnica en la supervisión de las obras que se presentan a la solicitud de la subvención, comprendiendo las siguientes acciones:

- Visita inicial para comprobar que lo que se solicita cumple con las actuaciones permitidas en las bases y que el presupuesto se ajusta a precios de mercado. (Certificará que las actuaciones se ajustan a las bases y precios de mercado).
- Visita final para comprobar la ejecución de la obra, acreditando la ejecución de la misma.

2.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA QUE RECIBIRÁ LA ENTIDAD COLABORA, POR LOS GASTOS ESTRUCTURALES, PERSONAL Y SERVICIOS A CONTRATAR:

Para las convocatorias 2024 y 2025, siempre que se puedan realizar de forma simultánea, se establece una compensación económica conjunta de 58.405,38 € con IGIC incluido, lo que supone un 14,62 % de la partida destinada a las ayudas, con destino a los siguientes conceptos: personal, servicios externos, gastos estructurales y publicidad.

Dicho porcentaje, se obtiene del siguiente cálculo a efectos meramente estimativo por parte de la Cámara;



CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL	23.960,30
GASTOS ESTRUCTURALES, SERVICIOS EXTERNOS Y PUBLICIDAD	30.624,17
TOTAL PRESUPUESTO	54.584,47
TOTAL PRESUPUESTO CON IGIC	58.405,38

3.- PLANIFICACIÓN TEMPORAL

Se prevé la planificación temporal en las siguientes fases:

CONVOCATORIA 2024:

CÓDIGO	FASES	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
FASE 1	FASE DE SOLICITUD (30 DÍAS HÁBILES/45 NATURALES)	X	X								
	FASE DE REVISIÓN (20 DÍAS HÁBILES)		X								
	PUBLICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN		X								
FASE 2	FASE DE SUBSANACIÓN (10 DÍAS HÁBILES/14 NATURALES)			X							
	FASE DE REVISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SUBSANACION (5 DIAS HÁBILES/7 NATURALES)			X	X						
	PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN				X						
FASE 3	ACEPTACIÓN/ RENUNCIA					X					
FASE 4	JUSTIFICACIÓN									X	X
	PAGO DE LAS SUBVENCIONES A LOS BENEFICIARIOS										X

CONVOCATORIA 2025:

CÓDIGO	FASES	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
FASE 1	FASE DE SOLICITUD (30 DÍAS HÁBILES/45 NATURALES)	X	X								
	FASE DE REVISIÓN (20 DÍAS HÁBILES)		X								
	PUBLICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN		X								
FASE 2	FASE DE SUBSANACIÓN (10 DÍAS HÁBILES/14 NATURALES)			X							
	FASE DE REVISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SUBSANACION (5 DIAS HÁBILES/7 NATURALES)			X	X						
	PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN				X						
FASE 3	ACEPTACIÓN/ RENUNCIA					X					
FASE 4	JUSTIFICACIÓN									X	X
	PAGO DE LAS SUBVENCIONES A LOS BENEFICIARIOS										X

Las fases de ambas convocatorias deberán coincidir en sus tiempos y plazos, tal y como se muestra en las tablas anteriores para optimizar los recursos humanos y técnicos del proyecto. Se Entenderá que comienza las tareas de gestión desde el momento en que se publiquen las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



4.- MEDIOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FACILITAR SU ATENCIÓN Y CONSULTAS.

La Cámara contará, además de su canal de entrada habitual de llamadas, con una centralita específica contratada con un número y 2 extensiones, para recibir consultas y aclarar dudas sobre las solicitudes y trámites para la gestión de la subvención.

De igual manera se llevará a cabo una campaña de difusión y publicidad cuyo plan de medios, que deberá previamente ser aprobado por el departamento de prensa del Ayuntamiento de Teror.



